



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL EN EJECUCION DE SENTENCIA
RADICADO	23-162-31-03-002-2009-00165-00
DEMANDANTE	CECILIA VERGARA DE MORALES Y OTROS.
DEMANDADO	OSCAR ENRIQUE GUILLIN FELIZATE Y OTROS.

Corresponde en esta oportunidad atender el trámite del presente proceso, donde se tiene que, mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó librar nuevo despacho comisorio con destino a la Alcaldía Municipal de Coveñas – Sucre como autoridad municipal comisionada dentro del presente, y que con ocasión a ello el día 25 de mayo de 2023 se remitió al comisionado el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Resulta pertinente recordar que la comisión comunicada es respecto del secuestro de la veinticuatroava parte (1/24^a) en común y proindiviso del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 340-73499 registrado en la O.R.I.P. de Sincelejo – Sucre le corresponde al demandado PEDRO ALONSO GONZALEZ AREVALO, proyecto Palma Caoba Condominio – propiedad horizontal, cuyos linderos y extensión se encuentran consignados en la E.P. N° 2067 de 06 de diciembre de 2001, de la Notaría Octava del Círculo de Medellín – Antioquia.

Respecto de lo anterior se advierte que, hasta la fecha no se tiene comunicación alguna que provenga de la autoridad municipal mencionada, con relación a la diligencia de secuestro para la cual fue comisionada, por tal razón corresponde en esta oportunidad realizar el correspondiente requerimiento para que se informe al despacho sobre el cumplimiento de la comisión comunicada mediante el oficio 239 del 25 de mayo de 2023. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por secretaría a la Alcaldía Municipal de Coveñas – Sucre, para que dentro del término de cinco (05) días informe al despacho sobre el cumplimiento de la comisión asignada para el secuestro de la veinticuatroava parte (1/24^a) en común y proindiviso del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 340-73499 registrado en la O.R.I.P. de Sincelejo – Sucre, le corresponde al demandado PEDRO ALONSO GONZALEZ AREVALO, proyecto Palma Caoba Condominio – propiedad horizontal, cuyos linderos y extensión se encuentran consignados en la E.P. N° 2067 de 06 de diciembre de 2001, de la Notaría Octava del Círculo de Medellín – Antioquia, comisión que fue comunicada mediante correo electrónico el día 25 de mayo de 2023 a través del Oficio 239 de la misma fecha.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior vuelva el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA